

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2011, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ y Ana María CONDE y el señor juez José O. CASÁS, y;

CONSIDERAN:

La ley n° 2080 establece que el Tribunal Superior de Justicia fija la remuneración de sus integrantes, la cual no podrá superar en más de un treinta por ciento (30%) la que corresponda a un Juez de Cámara de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con apoyo en ese marco normativo, el Tribunal por Acordada n° 12/2006 determinó el sueldo básico de las juezas y los jueces del Tribunal dentro del límite indicado.

Por Resolución n° 358/2010 el Consejo de la Magistratura otorgó un incremento remunerativo no bonificable a sus magistrados y funcionarios del 10% del sueldo básico, que el Tribunal receptó para sus Jueces en la Acordada n° 45/2010, lo que conforme a los considerandos de dicha resolución representaba entre un 4,05 y un 4,65% según la antigüedad que acreditara cada uno de ellos.

A partir del 1° de diciembre del corriente la Presidencia del Consejo de la Magistratura, según Resolución n° 255/2011, dispuso dar carácter remunerativo y bonificable al incremento previsto por la Res. n° 358/2010, incorporándolo al salario básico de todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

A fin de mantener la relación de los haberes determinada por la ley citada para los Jueces de este Estrado respecto de los Jueces de Cámara, corresponde que el Tribunal se adecue a lo decidido por el Consejo de la Magistratura.

El acto administrativo que se propicia cuenta con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica y se ha corroborado la existencia de créditos suficientes en la partida correspondiente del presupuesto del Tribunal para el ejercicio en curso.

El Juez José Osvaldo Casás agregó:

La Acordada n° 45/2010 de este Tribunal estableció el suplemento remunerativo no bonificable del 10% solo para sus Jueces, atendiendo a que en el caso de los funcionarios y empleados que se desempeñaban en este ámbito, ya con anterioridad se había practicado un incremento del sueldo básico, esto es con carácter remunerativo y bonificable.

Así me expreso.

Por ello, de conformidad con el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 1° de la ley 2080, los Jueces del Tribunal Superior de Justicia,

ACUERDAN:

1. **ESTABLECER** que el adicional otorgado por el apartado 1 de la Acordada n° 45/2010 se incorporará al sueldo básico de las señoras Juezas y los señores Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de diciembre de 2011 con carácter remunerativo y bonificable, fecha desde la cual dejará de liquidarse como adicional remunerativo no bonificable.
2. **MANDAR** se registre, se dé a la Dirección General de Administración para que su instrumentación y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), **Alicia E. C. RUIZ** (Vicepresidenta); **José O. CASÁS** (Juez) y **Ana María CONDE** (Jueza).

ACORDADA N° 34/2011